Encarnación, 30 de noviembre de 2015

**RESOLUCIÓN REC/UOC N° 065/2015**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDALLAS – FaCEA".*** ----------

**VISTAS:**

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 300.550 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2015, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Medallas – FaCEA",** solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 416/2015, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Medallas – FaCEA",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 51/2015 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 10 de noviembre de 2015, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: **Trofeos y Medallas, Joyería Domínguez, Joyería Espínola, Joyería el Tauro y Talabart**; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, a los diez días del mes de noviembre del corriente, fijado para la apertura de sobres se presentaron las Empresas siguientes: **1) Señor Robert A. Domínguez Castillo, con C.I. Nº 4.061.682,** por la suma total de **Gs. 5.040.000** (Guaraníes cinco millones cuarenta mil) y **2) Señor Valentín Fernández Franco, con Cédula de Identidad Nº 2.041.744**, por la suma total de **Gs. 3.120.000** (Guaraníes tres millones ciento veinte mil), de conformidad al Acta de Apertura de sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas; las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, copia de Contratos 2013 -2014), así mismo han acompañado las documentaciones referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la

verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 51/2015, recomienda la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Medallas – FaCEA"***, al **Señor Valentín Fernández Franco, con Cédula de Identidad Nº 2.041.744,** por la suma total de **Gs. 3.120.000** (Guaraníes tres millones ciento veinte mil). ----------

***POR TANTO;***

***EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.***----------

## RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Medallas – FaCEA"***, solicitado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Itapúa, al **Señor Valentín Fernández Franco, con Cédula de Identidad Nº 2.041.744,** por la suma total de **Gs. 3.120.000** (Guaraníes tres millones ciento veinte mil), con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 51/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

***Abg. Néstor Ibáñez Miranda***
***Secretario General***

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

***Prof. Ing. Hildegardo González Irala***
***Rector***